

SEÑOR

JUEZ PROMUISCO CIVIL MUNICIPAL DE GUATAQUI

E.

S.

D.

HIPOTECARIO

DEMANDANTE: ALEJANDRO CARO CAMACHO

DEMANDADOS : JANINE IVETTE WERMEILLE de ALTURO y otro.

RAD:2022-00040

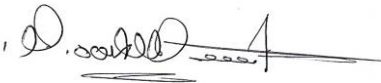
Comedidamente al Señor Juez manifiesto, que interpongo el recurso de REPOSICION en contra de su proveído calendaro 6 de marzo de 2024, mediante el cual dispone dar por terminado el trámite incidental de oposición a la diligencia de secuestro del inmueble embargado y secuestrado en el proceso, condenando así mismo al suscrito en costas incluyendo la suma de \$ 500.000 como agencias en derecho, para que se REVOQUE y en su lugar se disponga requerir al suscrito en la forma prevista por el artículo 317 del CGP a efecto de que dentro del termino de los treinta (30) días siguientes a dicho requerimiento, previsto en la mencionada norma, preste la caución ordenada ,y de no hacerlo ahora si se proceda a decretar la terminación del trámite incidental.

Y, es que Señor Juez, si bien es cierto que se me ordeno prestar caución dentro de los 10 días siguientes al auto de apertura del incidente en mención, y posteriormente se me requirió para así lo hiciera, este último requerimiento no da lugar a la aplicación del artículo 317 del CGP, como quiera que no se indicó que tenía 30 días para prestar la caución y como quiera que no se incluyó dicho lapso de tiempo en la respectiva providencia NO es procedente dar aplicación del artículo 317. y por tanto a la terminación del incidente.

En estas condiciones debe el Despacho, como comedidamente le solicito proceder a requerirme en los términos de ley .

Subsidiariamente APELO

Del Señor Juez



ENRIQUE ALTURO AFANADOR

C.C N° 2942184

T.P N° 9.226 del C.S.J

Carrera 63 N° 100-09 apartamento 204 Bogotá. DC

Correo electrónico: alturoasociados@yahoo.com

SEÑOR

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAQUÍ

E. S. D.

REF: HIPOTECARIO

DEMANDANTE: ALEJANDRO CARO CAMACHO

DEMANDADO: ENRIQUE ALTURO y OTRA

RAD 2022 /0040

En mi condición conocida de autos a usted comedidamente manifiesto que interpongo el RECURSO de REPOSICION en contra de su providencia calendada 24 de noviembre de 2023, mediante la cual niega mi solicitud a efecto de que el Señor Juez ejerza el CONTROL de LEGALIDAD de la actuación surtida a la fecha, para que se REVOQUE y en su lugar se sirva darle el respectivo tramite.

Es evidente que lo que pretendo como lo señalo en mi memorial, no es otra cosa de que el Señor se pronuncie sobre las actuaciones procesales que cierran la etapa de las medidas cautelares, desde su trámite inicial, para determinar si este se ajusta a la debida ruta procesal señalada por el legislador en las disposiciones citadas al efecto, y de no ser así se tomen las medidas legales al respecto.

Tramites estos eminentemente procesales, como lo son la escogencia y dignación del auxiliar de la justicia, su acreditación como tal, así como la prueba de la identidad del apoderado de la parte por activa y de la delegada del auxiliar designado, y los hechos demostrados en el transcurso de la diligencia de secuestro .

Ruego a usted despachar favorablemente este mi memorial por ser procedente.

Del Señor Juez

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Enrique Alturo Afanador', written over a horizontal line. The signature is stylized and includes a large flourish at the end.

ENRIQUE ALTURO AFANADOR

C.C. N° 2942184 T.P N° 9.226 del C.S.J

Correo electrónico: alturoasociados@yahoo.com

Dirección: Carrera 63 N° 100-09 Apartamento 204 Bogotá.D.C